

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL CONSEJO DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA DE LA RIOJA (CPAER), PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA - AÑO 2026.

En Logroño,

REUNIDOS

De una parte, **Noemí Manzanos Martínez**, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (Resolución 262/2023, de 2 de agosto), por el que se delega la facultad para aprobación de convenios.

Y, de otra parte, el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja por medio de su Presidente, Sr. D. **Javier Jesús Allo Gutiérrez**, elegido el 28 de junio de 2024, en virtud de las funciones que se le atribuyen en el art. 6, punto. 2, letra a) del Anexo I (Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja) del Decreto 21/2019, de 31 de mayo, por el que se regula el ejercicio de funciones en materia certificación y control de la producción ecológica en La Rioja y se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y modificado por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, recoge en el artículo 8. Uno.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja (CPAER) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como figura en el artículo 4 del Decreto 21/2019, de 30 de mayo, por el que se regula el ejercicio de funciones en materia de certificación y control de la producción ecológica en La Rioja y se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.

Como órgano de gestión de la producción ecológica en La Rioja, el CPAER ostenta la representación, defensa, garantía, desarrollo de mercados y promoción de este tipo de producción y de los productos a ella acogidos en colaboración con la Consejería competente en la materia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0715882
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Como autoridad de control y certificación de la producción ecológica en La Rioja son funciones del CPAER:

- a) La defensa de los términos protegidos de producción ecológica y el uso de su logotipo.
- b) La aplicación de los reglamentos y la vigilancia de su cumplimiento, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos, la Consejería con competencias en producción ecológica en La Rioja y el Ministerio con las mismas competencias a nivel nacional.
- c) Dar publicidad al documento 'Procedimiento de certificación del CPAER', que estará a disposición de los interesados en su página web.

La Ley 5/2005, de 1 de junio, de los Sistemas de Protección de la Calidad Agroalimentaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ordena los sistemas de protección de la calidad agroalimentaria existentes en nuestro territorio, dimanantes de las distintas normas europeas, estatales o autonómicas que regulan tanto la protección de productos agrícolas y alimenticios como la agricultura ecológica, la protección del origen y la calidad de los vinos, las marcas de garantía y las marcas colectivas en el ámbito agroalimentario, así como cualquier otra figura que pudiera crearse como diferenciación de calidad basada en un control y/o certificación sobre cumplimiento de determinadas normas reguladoras.

El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recoge en su artículo 10.j) como función propia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, bajo la dirección del titular de la Consejería y de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno, entre otras funciones, la relativa a la *“ordenación, orientación, promoción, defensa y desarrollo, de la producción ecológica y de la producción integrada, y si procede, de los procesos electorales de los órganos de gestión de la producción ecológica”*.

Constituye una inquietud del Gobierno autonómico, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, promover el conocimiento de las técnicas de producción ecológica por representar un sistema de producción respetuoso con el medio ambiente y promocionar los productos agroalimentarios ecológicos producidos en La Rioja.

La producción ecológica es un sistema de gestión agrícola y producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de los recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a la preferencia de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales, contribuyendo así a un desarrollo agrario y ganadero sostenible.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0715882
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Procede, por tanto, el apoyo al Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja (CPAER) para poder alcanzar así los fines que se pretenden y mencionados anteriormente.

Mediante la Resolución 258/2026, de 10 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente para el periodo 2026/2028 (BOR de 12/02/26), que ha sido modificada mediante Resolución 1083/2026, de 6 de junio de 2026 (BOR 15/06/26), conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. La ayuda está incluida en el dicho plan el eje 1, acción 1.2, línea 1.2.5. En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

Asimismo, debemos significar que la Subvención al Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja aparece contemplada en el ANEXO III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, como Subvención nominativa al Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto de 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y para proceder a formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, desea apoyar al CPAER en el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Representación.
- b) Defensa y garantía.
- c) Desarrollo de mercados.
- d) Marketing y promoción.
- e) Divulgación de la producción ecológica de La Rioja y de los productos acogidos a este medio de producción.
- f) Derivadas de la colaboración para el mantenimiento de los registros de la Consejería.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0715882
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- g) Formación continua del personal encargado del control oficial de la producción ecológica.
- h) Desarrolladas para el mantenimiento de la acreditación de ENAC al CPAER en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065.

De tal manera que, mediante la firma de este convenio, se compromete a apoyar financieramente una parte de los gastos corrientes y de funcionamiento que tenga que asumir el Consejo derivados de las actividades desarrolladas del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

Se regula, mediante la firma de este convenio, la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, durante el ejercicio 2026.

La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal del Consejo.

El beneficiario ha aportado memoria-programa de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de contratos.

Segunda. Cuantía de la subvención.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, aportará en el presente ejercicio al Consejo de la Producción Agraria Ecológica, la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €)** en concepto de ayuda a los gastos corrientes derivados de las actividades antes citadas, destinadas al sector de la Producción Ecológica de La Rioja con cargo a la partida presupuestaria 2026/05.02.02.4611.485.01 “Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja” que tenga que asumir desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive) y estén relacionados con las actividades objeto de este convenio.

Tercera. Obligaciones del beneficiario.

3.1. Justificación.

El Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja está obligado a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente de las actividades realizadas. Para ello presentará, como fecha límite el 20 de noviembre de 2026, una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0715882
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- a) Una memoria/informe de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrolladas indicadas en la memoria inicial presentada, vinculadas al objeto del convenio, con indicación del impacto conseguido, así como la evaluación de los resultados obtenidos. Además, deberán presentarse evidencias de la realización de las actividades objeto del convenio a través de cualquier medio que así lo permita (publicaciones, vídeos, fotos, etc.) que se explican en la memoria justificativa.

Para efectuar la evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Mejora del Programa de Registro de Operadores Ecológicos de La Rioja (ARBAECO): Ponderación 10%. Objetivo, optimizar la información, reflejar mejor la información de los operadores, elaborar informes más completos, evitar confusiones en las tareas de control y certificación, así como adecuarlo a la estructura del REGOE (Registro General de Operadores Ecológicos de España) e incluir la información de los certificados de los operadores emitidos en TRACES (TRAdE Control and Expert System). Se habrá cambiado de versión para implementar las mejoras en el periodo comprendido entre 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

Modificación de la App REGOE: Ponderación 10%. Esta App permite conectar con los servicios Web del MAPA (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) para enviar los datos de los operadores ecológicos de La Rioja al REGOE (Registro General de Operadores Ecológicos de España). Se habrá cambiado de versión para adecuarse a la estructura del REGOE y poder actualizar la información de los certificados expedidos en TRACES en el periodo comprendido entre 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

Colaboración con el Servicio de Registros Agrarios. Ponderación 10%. Se enviará la base de datos de producción ecológica a REA/REX tres veces en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

Colaboración con el Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC. Ponderación 10%. Comunicación de la base de datos de los operados inscritos a 31 de diciembre de 2025 y la cache 2025, así como los productores con incumplimientos demostrados en 2025. Estas comunicaciones se harán en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

Inclusión de los alcances E y G en la acreditación de ENAC en la ISO 17065. Ponderación 5%. En la auditoría de renovación anual de acreditación de CPAER en la norma UNE-EN-ISO- 17065 en 2025, ENAC abrió un incumplimiento por haber emitido un certificado a un operador para un producto de la categoría G (productos del anexo I del Reglamento (UE) 2018/848) para el que CPAER no estaba

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0715882
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

acreditado. La medida correctora fue solicitar la acreditación para la categoría G y la categoría E (piensos) para la que tampoco estaban acreditados. Esto conlleva la modificación de los procedimientos y someterse a una nueva auditoría de ENAC, con el coste que ello conlleva. Acreditación completa en diciembre de 2025.

Acciones formativas. Ponderación 15%. Actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

- Microcredencial Universitaria en viticultura ecológica, organizado por la Universidad de La Rioja, con la colaboración de CPAER y el Gobierno de La Rioja, con una asistencia de al menos 30 personas.
- “Aulas bio”, talleres sobre alimentación ecológica dirigidas a alumnos de 6ª de primaria en distintos centros educativos de La Rioja y participación en el “II Encuentro de Red de Huertos Ecológicos de La Rioja”, con una participación de al menos 100 escolares.

Se considerará cumplido el indicador si se han llevado a cabo las dos actividades en su totalidad.

Número de acciones promocionales. Ponderación 40%. Se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 las siguientes actividades:

- Asistencia y organización de ferias. Se habrá asistido al menos a una feria.
- Ecomercado de Logroño. Se celebra los sábados en la Plaza de la Diversidad con la participación de productores ecológicos que venden directamente al consumidor sus productos en sus puestos. Presencia de al menos 20 sábados.
- Presencia en cuatro redes sociales (Instagram, Facebook, LinkedIn y YouTube) e informarán de los seguidores (público en general) que acceden a cada una de ellas.
- Dos notas de prensa en los distintos medios de comunicación locales, regionales y especializados sobre producción ecológica de La Rioja.
- Grabación y publicación de 8 vídeos del proyecto “conoce a nuestros operadores”.
- Merchandaising: impresión de 5.000 bolsas de tela CPAER.
- Envío de seis boletines informativos a operadores.

Se considerará cumplido el indicador si se han llevado a cabo las siete actividades en su totalidad.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá presentarse la documentación de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0715882
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

tal manera que pueda seguirse la trazabilidad entre los documentos justificativos del gasto y el pago de manera inequívoca.

La memoria económica deberá incluir los justificantes de los gastos realizados a través de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, que deberán cumplir los requisitos leales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de dietas y hoteles debido a viajes deberá presentarse de manera clara la/s persona/s que acuden y objeto de la reunión/viaje. De acuerdo al art.30.3. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a estos gastos serán de aplicación los máximos Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, por el que por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja

3.2. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El IVA se considerará gasto subvencionable para esta cooperación, en aplicación del artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que no proceden a su recuperación o compensación.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

Si la subvención objeto de este convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0715882
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.3. Obligaciones de información.

En aplicación del apartado 1.b) del artículo 8, “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. nº 295 de 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, y, en particular: “b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas... c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo, el Consejo de la Producción Agraria Ecológica, como sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, según artículo 2.1.e), deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1.b) de dicha Ley, de tal modo que deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, que incluye a los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

3.4. Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 15 de febrero por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0715882
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

3.5. Colaboración con el Servicio de Registros Agrarios

EL CPAER está obligado a velar por el mantenimiento del Registro de Explotaciones en lo que se refiere a Agricultura Ecológica. Para ello, durante la campaña, garantizará que los titulares pertenecientes a su asociación mantienen actualizado su Registro de Explotaciones en lo relativo a Agricultura Ecológica. Además, realizará comprobaciones periódicas del estado de Agricultura Ecológica en el Registro de Explotaciones y llevará a cabo las actuaciones para su correcto mantenimiento, bien promoviendo los cambios del Registro de Explotaciones por sus titulares cuando corresponda o bien informando a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente para que actúe conforme a sus competencias.

3.6. Obligaciones de publicidad de la financiación.

Todas las actuaciones de marketing y promoción, divulgación, desarrollo de mercados y representación relacionadas con la ejecución del presente convenio incorporarán una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por Gobierno de La Rioja", junto al logotipo oficial del Gobierno de La Rioja.

Deberán respetarse los siguientes principios:

- Principio de prominencia; cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el logo oficial del Gobierno de La Rioja deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.
- Principio de distinción, separación y no alteración; el emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo del Gobierno de La Rioja.

Cuarta. Abono de la subvención.

El abono de la cantidad de 275.000€ se hará del modo siguiente:

- a) CPAER podrá solicitar un pago parcial intermedio de hasta el 70% del importe del presente convenio en los 20 días posteriores a su firma.
- b) El saldo restante se abonará tras la justificación del importe total del convenio con fecha límite de 20 de noviembre de 2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0715882
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

La memoria de actuaciones, prevista en la cláusula 3.1.a), se presentará en fase de liquidación de la ayuda y la memoria económica (cláusula 3.1.b), acompañará tanto a la solicitud de pago parcial intermedio previa justificación del gasto, como a la justificación final de la ayuda de cara a la liquidación de la misma.

La justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. y la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades de representación, defensa, garantía, investigación, desarrollo de mercados, marketing, promoción y divulgación de la producción ecológica de La Rioja y de los productos acogidos a este medio de producción por parte del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja y los gastos derivados de la acreditación de ENAC al CPAER en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065 y deberán presentarse como fecha límite el 20 de noviembre de 2026.

En aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2026, en caso de que el impacto en objetivos e indicadores o la ejecución de la actividades no alcance el 50% de lo previsto en la memoria-programa inicial, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente, o bien sea debido a causa de fuerza mayor que justifique este cumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente, procediendo a la pérdida de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cantidad abonada durante el trámite de pago parcial.

El Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja queda exonerado de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) del mismo cuerpo legal.

Los gastos solicitados en este convenio son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos siempre y cuando el importe total subvencionado sea inferior al coste realmente soportado por CPAER. Sin embargo, no podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas establecidas en el objeto del convenio.

El abono se realizará mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quinta. Publicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0715882
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El presente convenio se publicará en el boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexta. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Séptima. Resolución e incumplimiento del convenio.

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de entre las partes y el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Como consecuencia de la resolución del convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la interpretación de su contenido.

Las cuestiones que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0715882
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja queda sujeto a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y la fecha indicados.

Por el Gobierno de La Rioja,

Noemí Manzanos Martínez
Consejera de Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural y Medio Ambiente

Por el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja (CPAER),

Javier Jesús Allo Gutiérrez
Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049729	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0715882
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			